

Don Francisco de Paula de Arrangoiz: «¿Firmaria V. un documento semejante?». El interrogado lo leyó, y encontró en él frases poco decorosas que, con efecto, no podían firmarse. (1)

No era, pues, posible que el futuro emperador de Méjico suscribiese un documento que mancillase su dignidad.

Era preciso que el asunto tuviese un arreglo decoroso. Todos esperaban que así sucediera.

Dando los pasos para ello terminó el mes de Marzo, dejando traslucir la próxima aceptación del trono de Méjico por parte del archiduque Maximiliano.

(1) Así lo refiere el mismo señor Arrangoiz en su obra varias veces mencionada por mí.

CAPITULO II.

Algunas dificultades que se presentaron en las negociaciones entre Maximiliano y su hermano Francisco José para la renuncia de aquel á los derechos eventuales al trono de Austria.—Renuncia Maximiliano á sus derechos al trono de Austria.—Acepta Maximiliano la corona de Méjico.—Apuntes biográficos dando á conocer á Maximiliano y á su esposa Carlota.—Decretos expedidos por Maximiliano en Miramar en el mismo día que aceptó el trono.—Escribe Maximiliano una carta al general Márquez, satisfactoria para éste.—Convencion con Francia y sus artículos adicionales.—Algunas observaciones sobre el primero de los últimos.—Envía Maximiliano de ministro plenipotenciario á Roma, á Don Ignacio Aguilar y Marocho.—Se embarca Maximiliano con su esposa y los individuos que formaban su séquito, para Méjico.—Marchan primero á Roma á visitar al Santo Padre.—Atenciones con que despues de haber salido de Roma se le recibió en Gibraltar por las autoridades inglesas.—Varios hechos de armas en Méjico.—Ovaciones que recibe el general Márquez por los habitantes de Puruándiro y Pátzcuaro al hacer una expedicion por ese rumbo.—Se presentan reconociendo el imperio varios jefes juaristas.—Considera el general Bazaine como terminada la cuestion de las armas.—Un discurso de Bazaine en la instalacion de la Comision científica artística y literaria de Méjico.

1864.

Abril.

1864. Las negociaciones para el arreglo de la renuncia de los derechos eventuales del archiduque Maximiliano al trono de Austria continuaban sin

que llegase á una solucion satisfactoria. El asunto era de la mayor importancia terminarlo pronto, para no retardar la aceptacion definitiva de la corona de Méjico por parte de Maximiliano. Las dificultades que surgieron, las habian previsto muchos de los hombres políticos del imperio austriaco, desde el momento que el archiduque se manifestó dispuesto á aceptar el trono ofrecido por la diputacion mejicana. Habia en la corte austriaca un partido que anhelaba que Maximiliano no admitiese el imperio con que se le brindaba en América, y sabian que ese partido suscitaria, como suscitó, todas las dificultades posibles para que no se efectuase la aceptacion. El emperador de Austria, lo mismo que su Consejo, pretendian que Maximiliano, al aceptar el trono de Méjico, renunciase sus derechos eventuales á la corona de Austria, en su hermano menor el archiduque Carlos Luis, estando en esto en pugna con lo que anhelaba el futuro soberano de Méjico, que queria hacer la renuncia en favor de sus sucesores, pero reservándose sus derechos personales en el caso de que su hermano Francisco José, que ocupaba el trono, muriese sin dejar descendientes. El emperador de Austria se manifestaba dispuesto á obsequiar los deseos de su hermano el archiduque Maximiliano; pero el Consejo declaró que esa interpretacion dada á la renuncia, además de perjudicar altamente á los intereses del Austria, era contraria á la dignidad del nuevo imperio mejicano.

Preciso es para comprender el motivo de las dificultades que se pulsaban en el asunto relativo á la renuncia, conocer el arreglo de los asuntos de familia con respecto á los intereses de la casa imperial de Austria. Con el fin de

evitar las cuestiones de sucesion y estorbar el fraccionamiento de los fondos patrimoniales de la casa de Austria, existe una ley de familia que obliga á toda archiduquesa que contraiga esponsales en país extranjero, á firmar una acta de renuncia, comprometiéndose en ella á no formular ni por sí, ni por ninguno de sus descendientes, bien sea hembra ó varon, pretension alguna á la sucesion eventual de la corona ni á participar de las dotaciones que proceden del fondo patrimonial, así como tampoco á las herencias producidas por los que muriesen sin hacer testamento. Data la creacion de ese fondo patrimonial, desde **1864.** el reinado de María Teresa; y fué destinada **Abril.** una buena parte de los bienes de la familia al expresado fondo para cubrir las necesidades extraordinarias de los individuos de la familia.

Las actas de renuncia hasta la época en que á Maximiliano le fué ofrecida la corona de Méjico, habian sido motivadas únicamente por matrimonios contraidos por las archiduquesas; pero el caso de un trono ofrecido por otra nacion y aceptado por un archiduque, constituia un hecho sin precedente en los sucesos de la casa de Hapsburgo, que no se habia previsto por ella. Durante los dias que Maximiliano permaneció la última vez en Viena, se habia ocupado un consejo de familia de dar una solucion conveniente al asunto de la renuncia, pero en que no estuvo de acuerdo el archiduque. Maximiliano queria conservar sus derechos eventuales á la corona de Austria. El asunto, en consecuencia, era difícil y necesitaba, en concepto de los miembros de la familia, meditarse detenidamente. El archiduque Fernando Maximiliano era el primer agnado, y,

por lo mismo, si el emperador su hermano Francisco José llegaba á morir sin heredero varon, él tenia que ser llamado, por derecho, á ocupar el trono austriaco. Si ese caso llegaba á verificarse, la distancia de dos mil leguas á que se hallaria habiendo aceptado la corona de Méjico, privaria por mas de dos meses al Austria de su soberano legitimo, si es que el nuevo emperador de Méjico consentia en dejar á medias la mision que le habia llevado al suelo mejicano, y si no hacian todo lo posible sus nuevos súbditos de Méjico y la Francia, cuyos intereses estaban comprometidos, en que continuase en el trono que los primeros le habian dado y que la segunda se habia obligado á sostener.

1864. Cierta es que el emperador de Austria

Abril. Francisco José, tenia un hijo; pero este hijo, que era el archiduque Rodolfo, no llegaba aun á su mayor edad, pues habiendo nacido en 1858, no podia entrar á regir los destinos de la patria, en caso de muerte de su padre, hasta 1876, esto es, doce años despues de los meses que vamos refiriendo, siendo el llamado á ocupar el trono, como regente, segun la constitucion, su tio el archiduque Maximiliano, como hermano mayor del monarca. Si al aceptar el trono de Méjico, Maximiliano renunciaba á sus derechos eventuales al imperio austriaco, el emperador Francisco José y los miembros de la familia debian consentir en conferir aquellos al archiduque Carlos, hermano segundo del expresado emperador.

Como se ve, el punto era de suma importancia para ser tratado con detenimiento.

Viendo el emperador de Austria que no se podia llegar

á un arreglo definitivo, y queriendo no ser obstáculo á la aceptacion del trono de Méjico de parte de Maximiliano, pasó personalmente á entenderse con este, saliendo de Viena para Miramar con ese objeto el 8 de Abril, llegando al siguiente dia al palacio de su hermano. Las personas que acompañaron al soberano austriaco fueron los archiduques Luis Victor, Leopoldo y Ernesto; el conde de Knefstein, el de Crenneville, el de Rechberg, ministro de negocios extranjeros; el de Karolyi-Szent-Imre, vice-canciller áulico de Hungría; el caballero de Schmerling, ministro de instruccion y cultos; el señor Mazuranie, canciller áulico de Croacia y Esclavonia y el baron de Geringer, representante de la cancillería de Transilvania.

El emperador Francisco José estuvo en Miramar unas ocho horas; y en la conferencia que tuvo con su hermano Maximiliano, convinieron ambos en la fórmula de la renuncia que se extendió el mismo dia nueve. El futuro emperador de Méjico, cediendo á las observaciones hechas por Francisco José, abdicó de una manera absoluta sus derechos eventuales á la corona de Austria, sin hacer depender la renuncia de lo que durase su gobierno en Méjico. En el documento que ambos hermanos firmaron en Miramar el mismo dia 9 de Abril, decia Maximiliano que, habiendo comunicado á su hermano el emperador «su resolucion de aceptar el trono de Méjico que se le ofrecia, y fundar allí, con la ayuda de Dios, un imperio,» y habiéndole autorizado aquel para que lo aceptase, «renunciaba por su augusta persona y en nombre de sus descendientes, á la sucesion de la corona en el imperio de Austria, así como á los reinos y países que de él de-

pendian, sin excepcion alguna, á favor de todos los demás miembros que se hallaban en aptitud de suceder en la línea masculina de la casa de Austria, y su descendencia de varon en varon; de manera que en cualquier tiempo que existiese uno solo de los archiduques ó de sus descendientes varones, aun de los más lejanos, llamados á ocupar el trono en virtud de la leyes que establecian el orden de sucesion en la casa imperial, y particularmente en virtud del estatuto de familia firmado por el emperador

1864. Carlos VI el 19 de Agosto de 1713, con el
Abril. nombre de *Pragmática Sancion*, así como del estatuto de familia promulgado el 3 de Febrero de 1839 por el emperador Fernando, ni su Alteza Imperial, ni sus descendientes, ni nadie de su representacion, ni en ningun tiempo pudieran alegar el menor derecho á la sucesion referida:» que «esta renuncia se extendia tambien á todas las atribuciones inherentes al derecho de sucesion, á consecuencia del derecho establecido por el estatuto de familia de asumir, bajo ciertas condiciones, la tutela del príncipe heredero menor:» que «sin embargo, en el caso (que Dios no permitiera) que ocurriese que todos los demás archiduques y sus descendientes varones, precediesen ó no á su Alteza Imperial ó á su descendencia, por derecho de primogenitura ó de edad, llegáran á extinguirse, su Alteza Imperial conservaba personalmente en este caso, tanto para su augusta persona, como para su descendencia masculina, nacida sin interrupcion de matrimonios contraidos regularmente y no con persona de clase inferior, segun los estatutos de la casa archiducal de Austria, todos los derechos de sucesion mencionados, tales como

correspondian á sus individuos, en virtud de la ley austriaca de primogenitura y del estatuto de familia; de manera que, para este caso, la renuncia formulada no deberia perjudicar bajo ningun concepto á su Alteza Imperial, ni á sus descendientes:» que «en lo concerniente á la línea femenina, que no estaba llamada á suceder sino despues de la extincion de la rama masculina en todas las líneas, el orden establecido por las leyes de sucesion antes mencionadas, seria invariablemente observado por las dos partes:» que «esto no obstante, los descendientes de su Alteza Imperial no podrian, en ningun caso, suceder en el gobierno, si no profesaban la fé de la Iglesia Católica Romana.» Se seguia diciendo en la renuncia, que «su Alteza Imperial declaraba además, que renunciaba por sí y por sus descendientes masculinos y femeninos, á todos los derechos y pretensiones que les pertenecian ó pudieran pertenecerles, en virtud de parentesco, de nacimiento ó de usos y costumbres, á la fortuna privada presente y futura, mobiliaria ó inmobiliaria, de la casa archiducal.» Esta renuncia debia entenderse, segun el mismo documento, bajo las reservas siguientes: «En el caso de acontecimientos extraordinarios, que tuviesen por consecuencia un cambio esencial en la situacion que nuevamente se creaba á su Alteza Imperial

1864. y sus descendientes, estos tendrian derecho á
Abril. una parte del importe de los fondos de prevision de la familia, en la forma prescrita por el párrafo 44 del estatuto de familia de 3 de Febrero de 1839, relativo á las ramas de la casa archiducal que estaban dotadas de soberanías particulares. En el caso de que

ocurriera el doloroso suceso de extinguirse todos los demás archiduques y sus descendientes varones, y que, por consecuencia, la rama masculina de su Alteza Imperial llegase á suceder en el trono; en el caso en que despues de la extincion de la línea masculina de toda la casa de Austria, siguiendo el órden de sucesion que los reglamentos arriba mencionados establecian, la sucesion al trono debiera pasar, teniendo en cuenta el grado de consanguinidad con el último príncipe reinante de la rama masculina, á la descendencia femenina de su Alteza Imperial: en este caso renacerian tambien todos los derechos procedentes del parentesco, del nacimiento ó de los usos y costumbres, tanto á favor de su Alteza Imperial como de sus descendientes, sobre la fortuna privada existente aun de la casa archiducal.» El artículo 5.º con que terminaba el documento de renuncia, decia: «En todo lo que concierne al derecho de sucesion *ab intestato*, sobre la fortuna mueble é inmueble de los miembros de la casa imperial y de sus descendientes, se considerarán en vigor las disposiciones contenidas en el párrafo 39 del estatuto del 3 de Febrero de 1839, relativas á los individuos de dicha augusta familia que están dotados de soberanías particulares. Exceptúase, sin embargo, de esta renuncia, los casos en que por consecuencia de donaciones *inter vivos* ó disposiciones testamentarias valederas, se legasen bienes privados ó sucesivos á su Alteza Imperial ó sus descendientes, por miembros de su ilustrísima parentela ó por otros, siempre que no resulte ningun perjuicio notable contra los derechos de la casa archiducal.»

Terminado el anterior arreglo, el emperador de Aus-

1864. tria Francisco José, regresó en la tarde del
Abril. mismo dia 9 á Viena, separándose afectuosamente de su hermano.

El archiduque Maximiliano, á las pocas horas de haber firmado su renuncia á los derechos eventuales al trono de Austria, avisó á los individuos de la diputacion mejicana, que se hallaban en Trieste, que el siguiente dia 10 estaba dispuesto para la aceptacion de la corona que le habia ofrecido Méjico. Con efecto, á las diez de la mañana, el gentilhombre de servicio fué á buscar á la diputacion mejicana á la fonda principal de Trieste, conocida con el nombre de *Hotel de la Ville*. Los individuos de la expresada diputacion, vestidos de grande uniforme, se dirigieron á las diez y cuarto para Miramar, en cuatro carrozas con la librea del archiduque y precedidos de batidores, marchando en el primer coche el gentilhombre con el presidente de la comision mejicana D. José María Gutierrez de Estrada. Llegados al pórtico del castillo de Miramar, el gran maestre de ceremonias, marqués de Corio, recibió á la diputacion y la condujo á los departamentos destinados á los extranjeros, siendo recibida allí por el gran maestre, conde de Zichy, y por el consejero íntimo y gentilhombre, conde de Hádik.

La servidumbre de Miramar vestia en ese dia, parte de ella, calzon corto de casimir blanco, una especie de levita de terciopelo negro con bordados de plata, media de seda blanca y zapatos bajos de charol; y la otra parte, calzon de seda amarillo, sobreveste de terciopelo carmesí, tambien bordado de plata, medias de seda blanca y zapatos bajos de charol.

A las once y cuarto, el gran maestre condujo á la diputacion mejicana, despues de haberla anunciado, á la sala de recepcion, pasando por las antesalas, la biblioteca y los departamentos azules. En ella se hallaba, en pié, el archiduque Maximiliano, á la derecha de una mesa con tapiz rojo, y á la izquierda su esposa la archiduquesa Carlota. Vestia el futuro emperador de Méjico el uniforme de vice-almirante austriaco, y tenia las condecoraciones del Toison y gran cruz de San Estéban. Su egregia consorte vestia un magnífico traje de seda, color de rosa, adornado de ricos encajes de Malinas, terciada la banda negra de la Orden de Malta, y llevando diadema, collar y elegante alfiler de brillantes.

El archiduque y la archiduquesa ocupaban un ángulo de la sala, y en el otro estaban las damas de honor, princesa de Metternich y marquesa de Ville, y la condesa de Kollonitz. Allí se hallaban tambien, de grande uniforme, el ministro de Francia, Mr. Herbert, el de Bélgica, conde O'Sullivan, y Mr. Marier, capitan de la fragata francesa *Themis*.

Introducidos los individuos de la diputacion mejicana á la expresada sala de recepcion, formaron un semicírculo enfrente á los futuros soberanos, ocupando el centro el presidente Don José María Gutierrez de Estrada, y colocándose detrás los mejicanos que no pertenecian á la diputacion, entre los cuales se hallaban Don Francisco de Paula de Arrangoiz, D. Tomás Murphy, coronel D. Francisco Fácio, D. Isidro Diaz, D. Andrés Negrete, D. José Armero Ruiz, Don Joaquin Manuel Rodriguez, comandante de batallon, D. Pedro Ontiveros, D. Ignacio Amor y D. Pablo Martinez del Rio.

1864. Colocados de la manera que queda expresada, el presidente de la diputacion mejicana D. José María Gutierrez de Estrada, dirigió al archiduque un notable discurso no menos enérgico que respetuoso. En él le decia que «le cabia la dicha de informarle, á nombre de la regencia del imperio, que el voto de los notables, por el cual habia sido designado para la corona de Méjico, ratificado en aquel momento por la adhesion entusiasta de la inmensa mayoría del país, de las autoridades municipales y de las corporaciones populares, consagrando aquella unánime proclamacion, habia llegado á ser ya por su importancia moral, ya por su valor numérico, un voto verdaderamente nacional:» que «por este título glorioso y apoyados en las promesas de 13 de Octubre de 1863, que habian hecho nacer en el país tan fundadas esperanzas; se presentaban ahora á solicitar de su Alteza Imperial, la aceptacion plena y definitiva del trono mejicano, el cual vendria á ser un principio de union y un manantial de prosperidades para aquel pueblo, sujeto por tantos años á bien rudas y dolorosas pruebas.» En otra parte de su discurso le decia: «Conquistando el amor de los pueblos, habeis aprendido, señor, el arte difícil de gobernarles. Así es que, despues de tantas luchas, nuestra patria, que experimenta una imperiosa necesidad de union, os deberá, un dia, el inapreciable beneficio de haber reconciliado los corazones de los mejicanos, á quienes las desgracias públicas y el ciego descarrío de las pasiones habian dividido y separado; pero que solo esperan vuestra bienhechora influencia y el ejercicio de vuestra autoridad paternal, para mostrarse animados de unos mismos é idénticos sentimientos.» Añadia

poco despues, que «Méjico, con una confianza filial, ponía en sus manos el poder soberano y constituyente que debia regular sus futuros destinos y asegurar su glorioso porvenir, prometiéndole, en aquel momento de solemne alianza, un amor sin límites, y una fidelidad inalterables. Os lo promete, señor,» continuaba diciendo, «pues que católico y monárquico por una tradicion secular y jamás interrumpida, halla en Vuestra Alteza Imperial, vástago digno del emperador Cárlos V y de la emperatriz María Teresa, el símbolo y la personificacion de esos dos grandes principios, bases de su primitiva existencia, y bajo cuyo amparo, con las instituciones y los medios que el trascurso de los tiempos ha hecho necesarios en el gobierno de las sociedades, puede colocarse un dia en el elevado puesto que está llamado á ocupar entre las naciones. *In hoc signo vinces.* Estos dos principios, católico y monárquico, que introdujo en Méjico el pueblo noble y caballeresco que hizo su descubrimiento, arrancándole de los errores y de las tinieblas de la idolatría; á estos principios que nos hicieron nacer para la civilizacion, deberemos esta vez tambien nuestra salud: vivificados, como lo han sido, por nuestra independenciam, y como lo son, hoy, por las risueñas esperanzas vinculadas en el naciente imperio. En este dia, que no seria de felicidad si no lo fuera igualmente de justicia, nuestro pensamiento se vuelve involuntariamente á los tiempos históricos y á la série de gloriosos monarcas, entre los cuales sobresalen, con esplendor, los ilustres antepasados de Vuestra Alteza Imperial. Los pueblos, así como los individuos, tienen en sus horas de alegría, el deber de saludar, con afectuoso

1864.

Abril.

agradecimiento, á sus abuelos que no existen; y es para nosotros, señor, una gloria que ambicionamos el hacer que brille, á los ojos de todos, ese justo reconocimiento, en el instante mismo en que nuestra inesperada fortuna atrae igualmente sobre nosotros las miradas atónitas del mundo. Al manifestaros, señor, nuestros votos y nuestras esperanzas, no decimos, no podemos decir, que la empresa sea fácil: nunca lo fué, ni lo será jamás, la fundacion de un imperio.» (1)

Al discurso pronunciado por el presidente de la diputacion mejicana, contestó el archiduque Maximiliano con otro discurso que pronunció en español con voz clara y firme. «Señores,» dijo: «Un maduro exámen de las actas de adhesion que habeis venido á presentarme, me da la confianza de que el voto de los notables de Méjico, que os condujo hace poco por la primera vez á Miramar, ha sido ratificado por la inmensa mayoría de vuestros compatriotas, y de que puedo yo considerarme desde ahora, con buen derecho, como el elegido del pueblo mejicano. Así está cumplida la primera condicion formulada en mi respuesta de tres del último Octubre.

»Otra tambien os indicaba entonces, á saber, la relativa á asegurar las garantías necesarias para que el naciente imperio pudiese consagrarse con calma á la noble tarea de establecer sobre bases sólidas su independenciam y bienestar. Contamos hoy, señores, con esas seguridades merced

(1) El discurso íntegro del señor Gutierrez de Estrada y el acta levantada y firmada por la diputacion mejicana, la puede ver el lector en el Apéndice de este tomo, documento n.º 1.